



BOLETÍN DE BIENESTAR

PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

Departamento de Servicios de Desarrollo de California

FEBRERO DE 2025



¿Es útil este boletín?

Requisitos de privacidad federales y estatales

La privacidad es una parte importante de nuestras vidas. Este boletín le proporciona información sobre la importancia de la privacidad en el hogar, cómo respetar la privacidad de las personas que usted apoya y las excepciones permitidas.



California participa en el Programa de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS), que permite que se utilicen fondos federales para ayudar a las personas a vivir y trabajar en sus comunidades en lugar de en una institución o centro de atención médica. Bajo la exención HCBS, los servicios deben incluir oportunidades para que las personas participen en la vida comunitaria, controlen sus recursos personales, reciban servicios en la comunidad y busquen empleo y trabajo en entornos integrados competitivos. Para calificar para la exención, los estados deben aceptar ciertos términos, incluyendo garantizar que los proveedores de servicios aseguren los derechos de las personas a la privacidad, la dignidad y el respeto, y libre de coerción y restricción.

Fuente: [Ley Lanterman y leyes relacionadas \(dds.ca.gov\)](#)

Derechos en los entornos residenciales



Las personas seleccionan el entorno en el que desean vivir entre las opciones disponibles. Las personas que viven en entornos residenciales controlados o propiedad de proveedores tienen derecho a la privacidad en sus hogares. El entorno debe ser físicamente accesible para la persona. Las personas deben tener la libertad y el apoyo para controlar sus propios horarios y actividades, tener acceso a los alimentos en cualquier momento y tener privacidad al responder al teléfono o abrir el correo. También tienen derecho a recibir visitas de su elección en cualquier momento. Por último, todas las personas tienen derecho a mantener privada su información sobre salud personal, incluyendo aquellas personas que viven en entornos residenciales.

Fuente: [Requisitos de la regla final \(ca.gov\)](#); [Sus derechos bajo la HIPAA \(HHS.gov\)](#)



El Departamento de Servicios de Desarrollo produce boletines de bienestar y seguridad para alertar a los proveedores de servicios directos, al personal del centro regional y a otros sobre los riesgos específicos de nuestra comunidad. Envíenos sus comentarios sobre este boletín y háganos saber que podemos hacer mejor por medio de esta encuesta: [Boletín de encuesta](#).

Habitación privada de la persona



Dentro de un entorno residencial controlado o propiedad del proveedor, a las personas se les debe proporcionar una puerta a su habitación que se pueda cerrar con llave y proporcionarles la llave de esa puerta. Se les debe garantizar la opción de cerrar esa puerta si así lo desean. Las únicas otras personas que pueden tener acceso a la llave son otros residentes que comparten la habitación o el personal que ha sido aprobado para tener la llave. Las personas que comparten la habitación o vivienda, tienen derecho a elegir con quién comparten ese espacio.

Nadie, incluyendo los miembros de la familia y el personal, debe ingresar a la habitación privada de una persona a menos que ésta tenga permiso claro de ella, en caso de emergencia o si hay motivos para creer que existe una emergencia.

La habitación de la persona no puede utilizarse como paso hacia otra habitación, baño o taza del inodoro. Su habitación nunca debe ser utilizada para otros fines, como almacén, sala de estar o comedor.

Fuentes: [Código de Regulaciones de California \(westlaw.com\)](#); [Código de Regulaciones Federales](#); [Requisitos de la regla final \(ca.gov\)](#)

Excepciones a los derechos de privacidad

La privacidad es un derecho de todos, con excepciones muy limitadas y límites estrictos:



- Las limitaciones al derecho a la privacidad deben estar relacionadas con una razón específica.
- Las limitaciones deben estar justificadas y documentadas, y la persona debe ser informada.
- La privacidad debe restablecerse una vez que se determina que el riesgo ya no existe.
- La limitación de la privacidad nunca puede utilizarse como castigo.

El derecho a la privacidad puede limitarse o negarse sólo si existe una necesidad específica evaluada. Los ejemplos pueden incluir, entre otros:



- La privacidad pone a la persona en riesgo de sufrir lesiones; o
- La privacidad, si la ejerciera la persona, infringiría gravemente los derechos de otros; o
- La privacidad causaría graves daños a la propiedad; y
- No hay alternativa a proteger a la persona, a los demás o a la propiedad.

Compromiso de la persona y del equipo de planificación

Cualquier limitación al derecho a la privacidad de la persona debe dialogarse con la persona y el equipo de planificación. En los casos en que el respetar la privacidad pondrá a la persona en riesgo de sufrir lesiones o morir, la persona y su círculo de apoyo deben participar con el equipo de planificación para dialogar estrategias de prevención, cuando sea posible. Puede haber situaciones de emergencia que no permitan un dialogo del equipo de planificación antes de la restricción, pero se debe planificar y documentar una lo antes posible después.

Fuente: [Código de Regulaciones de California \(westlaw.com\)](https://www.westlaw.com)



Qué hacer si alguien siente que sus derechos han sido violados



Si una persona siente que su privacidad ha sido violada, debe hablar con su equipo de apoyo sobre su preocupación. Esto puede incluir a su equipo de planificación y al coordinador de servicios del centro regional.

Fuente: [Derechos del consumidor, apelaciones y quejas - Departamento de Servicios de Desarrollo de California: Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)

Recursos

-  [Regla final sobre servicios basados en la comunidad y el hogar \(HCBS\) - Departamento de Servicios de Desarrollo de California: Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)
-  [Sus derechos: Hoja informativa sobre HCBS para personas y familias \(ca.gov\)](#)
-  [Requisitos de la regla final \(ca.gov\)](#)